



STO. 02755

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 168 -2010-ANA-DARH

Lima, **05 MAYO 2010**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío Nº 09534, presentado por **ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.**, sobre autorización de ejecución de obras con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras, funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo Nº 076-2009-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Definitiva o Autorización para generar energía eléctrica, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución expedida por la Autoridad de Aguas, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial respectivo, asimismo, dicho dispositivo establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, precisa que, el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo negativo. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0018-2009-ANA-DARH, se aprobó a nivel de Prefactibilidad, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural, el "Estudio de aprovechamiento del recurso hídrico en la irrigación Pativilca-Lateral D" del Proyecto Central Hidroeléctrica Purmacana I, a favor de la empresa GCZ ingenieros S.A.C., que plantea aprovechar las aguas que discurren por el canal Lateral D de la Irrigación Pativilca, de acuerdo a la distribución mensual y conforme a los puntos de captación y devolución del agua que se detalla a continuación:

Caudal (m³/s)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Promedio	1.27	1.45	1.34	1.10	1.26	1.17	1.10	1.02	1.06	1.18	1.25	1.20
Fuente de Agua Pativilca Canal Lateral D	Coordenadas del punto de captación						Coordenadas del punto de devolución					
	UTM PSAD-56 8 (m)			Altitud (msnm)			UTM PSAD-56 8 (m)			Altitud (msnm)		
C.H. Purmacana I	8 813 613N-214 453E			438			8 813 413N-214 373E			350		

Que por Resolución Directoral Nº 122-2009-GRL-GRDE-DREM se otorgó la **concesión definitiva** de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de GCZ INGENIEROS S.A.C., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica PURMACANA, a partir de su puesta en operación comercial en abril de 2011, con una potencia instalada de 1800 kW, ubicada en el distrito de SUPE, provincia de BARRANCA y departamento de LIMA;





Que, con Resolución Directoral 0094-2009-ANA-DARH, se dejó sin efecto la titularidad otorgada a CGZ Ingenieros S.A.C., otorgada por Resolución Directoral N° 018-2009-ANA-DARH, entendiéndose que toda mención en la resolución directoral antes señalada referida a GCZ ingenieros S.A.C. debe considerarse referida a la empresa Eléctrica Santa Rosa S.A.C;

Que, a través del documento del visto, la recurrente solicita autorización de ejecución de obras con fines de generación de energía eléctrica para desarrollar el proyecto energético denominado "Central Hidroeléctrica Purmacana";

Que, el expediente fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Barranca, como se aprecia en el Informe N° 214-2010-ANA-ALA-BCA-ATGO;

Que, el Informe Técnico N° 159-2010-ANA-DARH/ORDA/ACF, recomienda autorizar la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico que se encuentran contemplados en el tramo del canal Lateral D' de la Irrigación Pativilca comprendido entre la coordenada UTM (PSAD 56) 8 813 613 mN y 214 453 mE que corresponde a la progresiva 6+915, tramo localizado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima;

Que, en consecuencia corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de **ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C**; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM.

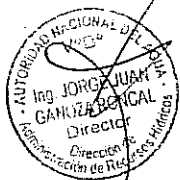
SE RESUELVE:

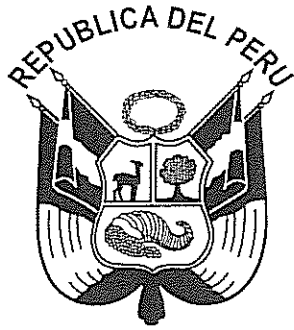
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a **ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C**, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Purmacana que se encuentran contempladas en el tramo del canal Lateral D de la Irrigación Pativilca comprendido entre la coordenada UTM (PSAD 56) 8 813 613 mN y 214 453 mE que corresponde a la progresiva 6+500 y la devolución en la coordenada UTM (PSAD 56) 8 813 413 mN y 214 453 mE que corresponde a la progresiva 6+915, tramo localizado en el distrito de Supe provincia de Barranca y departamento de Lima.

ARTICULO 2°.- Establecer un plazo de vigencia de dos (02) años, para la autorización otorgada en el artículo precedente, la misma que se computará a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C** y a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca.





ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para su difusión y conocimiento.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE GANZA RONCAL
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos



